NOTA UOC/PCP/ANDE/ N° 293/2022

Asunción, 20 de mayo de 2022

Señor
Abg. Santiago Jure, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con referencia a la Nota DNC N° 2487/2022, ID 355487, LPN N° 1468/2018, a fin de aclarar en primer término, que el Manual de Obras Públicas se autodefine como de carácter orientativo, sin constituirse en un instrumento normativo, según lo estipulado en la página nueve del citado documento; en segundo término, resulta procedente señalar que el orden cronológico de la documentación inherente a un proceso de reajuste no se encuentra específicamente establecido en la reglamentación, por lo que según el criterio preestablecido en esta Institución, el procedimiento de elevar a consideración de la MAI, un documento para su aprobación, presupone contar con la conformidad previa del Contratista y con todos los antecedentes pertinentes (Dictámenes), debido a que esto configura la serie de análisis y verificaciones que preceden a la emisión del Acto Administrativo, y le confieren mayor nivel de certeza, minimizando la posibilidad de desavenencias.

Asimismo, solicitamos tener en cuenta que el presente caso constituye un reajuste de precios unitarios, por lo que, algunos de los pasos especificados en el Punto 3.5.2 de la Guía aludida no se aplicarían, ya que no se cuenta con certificaciones a ser aprobadas (sobre las que se aplica la variación de precios), ni emisión de CDP, eventos que si se verificarían en otro tipo de Contratos.

Cabe mencionar que los mensajes de error emitidos al verificar la validez de la firma digital, obedecen a que el usuario no cuenta con los programas instalados (Instalador de Certificados de la PKI Paraguay, Certificado S.A. y Certificado AC Raíz), lo mismo ocurre al efectuar esta operación a documentos que cuentan con firma digital emitidos por esa Dirección, anexamos un ejemplo de comprobación de los datos de una Resolución Normativa.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente,

p/a

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

ZT

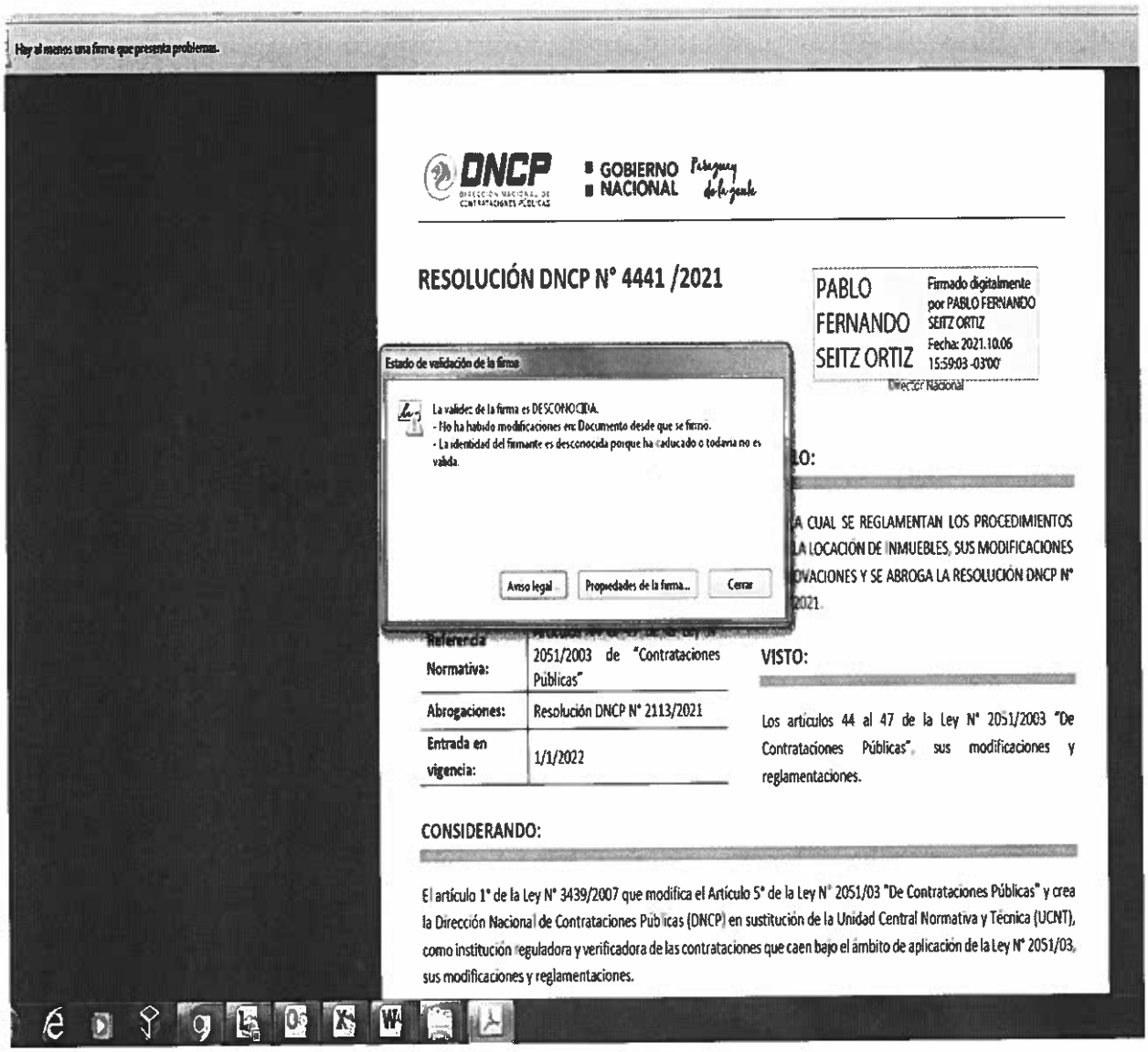
Hay al menos una firma que presenta problemas.
DNCP
GOBIERNO NACIONAL
RESOLUCIÓN DNCP N° 4441 /2021
PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2021.10.06 15:59:03 -03'00'
Estado de validación de la firma
La validez de la firma es DESCONOCIDA.
- No ha habido modificaciones en Documento desde que se firmó.
- La identidad del firmante es desconocida porque ha caducado o todavía no es válida.
Aviso legal
Propiedades de la firma...
Cerrar
LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS
LA LOCACIÓN DE INMUEBLES, SUS MODIFICACIONES
OVACIONES Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N°
2021.
Referencia Normativa: 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"
Abrogaciones: Resolución DNCP N° 2113/2021
Entrada en vigencia: 1/1/2022
VISTO:
Los artículos 44 al 47 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones.
CONSIDERANDO:
El artículo 1° de la Ley N° 3439/2007 que modifica el Artículo 5° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), como institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.